

no prendido precisamente de su Corregidor y con
 asistencia del Sindico Personero informe con ju-
 rificacion sobre las comisiones que annualmente
 confiere a sus Regidores; previniendo que al Cab.^o
 Capitular que no concurra le parara el mismo
 perjuicio lo que la Ciudad remebla que si emvri-
 se presente y dixeron: que los s.^{res} D.^o Casto Leon
 & Salcedo D.^o Josef Gomez Manzanera y D.^o

Juan Josef Cano se hallan ausentes y enfermos
 los s.^{res} D.^o Andres Chico, D.^o Pedro Josef & Qui-
 ros y D.^o Benito & Moya Angeler, todos Regidores

Comisioneros En este Ayuntamiento para el que ha sido cita-
 do con cedula ante diuin y notificacion personal
 Ciudad. expresiva del efecto a cada Cab.^o Capitular & los

que dexaron & concurrir al anterior Cabildo se
 ha vuelto a ver la certificacion dada por el Ex.^{mo}
 & Camara del R.^o Acuerdo & la R.^o Chanciller-
 ria de Granada, que incluye la respuesta del
 S.^{or} Fiscal y providencia del referido Superior tri-
 bunal reducida a que esta Ciudad informe la na-
 turaleza de los nombramientos y comisiones
 anuales que confiere a sus Regidores, quales son
 por voto y quales por muerte, si unas alternan
 o se repiten en uno o mas Capitulares, con lo
 demas que por menor se expresa en la citada
 certificacion: y habiendose tratado sobre el mo-
 do de evacuar el expresado informe hubo diver-
 sidad de dictamenes y a consecuencia de
 ello se mandó votar por el S.^{or} Correg. y se

executo en la forma siguiente
 El s.^{or} D.^o Juan Poutous Reg.^{or} Dixo: que de-
 seoso de llenar cumplidamente lo prevenido en

[Signature]

